

**Grupo de Gestión de Notificaciones**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO**

**Auto No. 2538 del 11 de abril de 2025**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) - dentro del expediente PDA0953-00-2017 expidió el Acto Administrativo: Auto No. 2538 del 11 de abril de 2025, el cual ordenó notificar a: **AUTO FIRST CLASS S.A.S.** .

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente, y en las demás fuentes señaladas por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, sin que se evidenciara información sobre el destinatario, o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación por aviso del acto administrativo en mención.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de avanzar con la notificación del Acto Administrativo: Auto No. 2538 proferido el 11 de abril de 2025, dentro del expediente No. PDA0953-00-2017, en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se publica en la cartelera de notificaciones de ANLA, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Así mismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página web de ANLA.

Contra el presente Acto Administrativo NO procede recurso de reposición.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado por uno de los siguientes medios como lo establece la Ley 1437 de 2011, de forma personal (artículo 67) por medios electrónicos (artículo 56), en estrados (artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso (artículo 69), la notificación válida será la notificación que se haya utilizado en ese momento (personal, por medios electrónicos o en estrados) según corresponda.

Se expide la presente constancia en Bogotá D.C., el día 23 de abril de 2025.



Ambiente



Radicación: 20256605159973

Fecha: 23 ABR. 2025

EINER DANIEL AVENDANO VARGAS  
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES

RAFAEL GUILLERMO OCHOA MONTES  
CONTRATISTA

Proyectó: *Rafael Guillermo Ochoa Montes*  
Archívese en: PDA0953-00-2017

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.  
Código Postal 110311132  
Nit: 900.467.239-2  
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998  
PBX: 57 (1) 2540119  
[www.anla.gov.co](http://www.anla.gov.co)  
GD-FO-03 OFICIOS V8  
26/05/2023  
Página 2 de 2



Autoridad Nacional  
de Licencias Ambientales



**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS  
AMBIENTALES  
- ANLA –  
AUTO N° 002538  
(11 ABR. 2025)**

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones”

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CERTIFICACIONES Y  
VISTOS BUENOS ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS, PERMISOS  
Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS  
AMBIENTALES (ANLA)**

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas en la Ley 99 de 1993, las Leyes 1437 de 2011 y 1564 de 2012, el Decreto Ley 3573 de 2011 modificado por el Decreto 376 de 2020, el Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones 2814 de 2023 y 00948 de 2024, y

**CONSIDERANDO QUE**

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) emitió el Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) No. 18698 del 23 de enero de 2018, a la sociedad Auto First Class S.A.S. con NIT 901.125.568-7, en el marco del expediente PDA0953-00-2017.

Verificado el Registro Único Empresarial y Social (RUES) se evidencia en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la referida sociedad, que por medio del Acta No. 02 del 11 de junio de 2023 se aprobó la cuenta final de liquidación, la cual fue inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 29 de junio de 2023 bajo el No. 213224 del Libro IX, adicionalmente la matrícula mercantil No. 388360 se encuentra cancelada.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

El Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por el cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su Capítulo 1° el reglamento de protección y control de la calidad del aire, con el objeto de definir las acciones y los mecanismos administrativos con los que cuentan las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire, y evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, de los recursos naturales renovables y de la salud humana.

El literal b) del artículo 2.2.5.1.2.2 del Decreto 1076 de 2015, en relación con las actividades especialmente controladas, dispone que la quema de combustibles fósiles utilizados por el parque automotor es una actividad contaminante sujeta a prioritaria atención y control por parte de las autoridades ambientales.

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones”

El literal c) del artículo 2.2.5.1.6.1 del citado decreto, señaló como función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE), en relación con la calidad y el control a la contaminación del aire, la de establecer las normas ambientales mínimas y los estándares de emisiones máximas permisibles, provenientes de toda clase de fuentes contaminantes de aire.

El artículo 2.2.5.1.8.3 ibidem, dispone que MINAMBIENTE, mediante resolución, establecerá los mecanismos para la evaluación de los niveles de contaminantes emitidos por los vehículos automotores en circulación, procedimiento que será dado a conocer al público en forma oportuna.

El hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE) expidió la Resolución 910 del 5 de junio de 2008<sup>1</sup>, modificada parcialmente por la Resolución 1111 del 2 de septiembre de 2013<sup>2</sup>, de conformidad a lo establecido en el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 (hoy artículo 2.2.5.1.8.2 del Decreto 1076 de 2015), las cuales fueron derogadas por la Resolución 762 del 18 de julio de 2022<sup>3</sup>.

Revisadas las actuaciones administrativas del expediente PDA0953-00-2017, concerniente al Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) No. 18698 del 23 de enero de 2018, se considera que el procedimiento previsto fue agotado ante la expedición del referido certificado.

No existiendo mérito para continuar con el trámite administrativo, toda vez que la actuación culminó, esta Autoridad procederá a declarar el archivo definitivo del mencionado expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012<sup>4</sup>, en concordancia con su artículo 626 y el artículo 306 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011<sup>5</sup>, tal como quedará expuesto en la parte dispositiva del presente auto.

### COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

El Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, modificado por el Decreto 376 del 2020, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), y en el artículo 3°, le asignó la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

El artículo 34 de la Resolución 2814 del 4 de diciembre de 2023, creó el Grupo Interno de Trabajo de Certificaciones y Vistos Buenos adscrito a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

<sup>1</sup> “Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones”

<sup>2</sup> “Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres”

<sup>3</sup> “Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones”

<sup>4</sup> “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”

<sup>5</sup> “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones”

El numeral 4° del artículo 38 ibidem, asigna como función del Grupo Interno de Certificaciones y Vistos Buenos adscrito a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, elaborar los autos que ordenan el archivo y el numeral 4° del artículo 46 determina como función del coordinador designado a través de la Resolución 00948 de 2024, la de suscribir los actos administrativos de su competencia, acorde a las funciones del mencionado grupo, los procedimientos y normatividad aplicable.

En mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Ordenar el archivo definitivo del expediente PDA0953-00-2017, en el cual se llevaron a cabo las actuaciones relacionadas con el Certificado de Emisiones por Prueba Dinámica (CEPD) No. 18698 del 23 de enero de 2018, otorgado a la sociedad Auto First Class S.A.S. con NIT 901.125.568-7

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Notificar el presente acto administrativo mediante publicación en la Gaceta de la ANLA a la extinta sociedad Auto First Class S.A.S.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Publicar el contenido del presente acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 11 ABR. 2025



MIGUEL ANGEL BARRAGAN RINCON  
COORDINADOR GRUPO CERTIFICACIONES Y VISTOS BUENOS

Lina María Restrepo

LINA MARIA RESTREPO PRADO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



JULIETH CONSTANZA ROMERO DELGADO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Expediente No. PDA0953-00-2017  
Fecha: 8 de abril de 2025

“Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones”

---

Proceso No.: 20255400025385

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad